



RESOLUCIÓN CS Nº 157 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Salta, 09 de junio de 2022

Expediente Nº 119//2022

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la NOTA Nº 38/22 por la cual Asesoría Jurídica de esta Universidad pone en conocimiento que, en fecha 03/06/2022, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Sala II, resolvió HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación deducido por esta Universidad demandada en fecha 20/10/2021, fijando el monto de la reparación –por razones de equidad-, en la suma actual de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), con más un interés puro del 8% anual desde la fecha del "dies a quo fijado por el juez" de primera instancia, recaída en el Juicio: "Morales Valverde, Adolfo vs. UNSA. s/ Daños", y;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, en su escrito dicho órgano asesor expresa:

"II.- Cabe destacar, dados los antecedentes de este juicio, que la Sentencia de Cámara del 03/06/22 aquí informada, importa una decisión altamente favorable para esta Universidad, ya que prácticamente revocó en su totalidad la Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia del 14/10/21, que había condenado a esta Casa de Estudios a abonar al Sr. Morales Valverde: 1ª) \$1.000.000 (pesos un millón) más intereses a tasa activa del BNA- desde el año 1994 al 08/2013- por daño moral y también 2ª) a abonarle la suma de pesos que se determinara, en un proceso de ejecución de sentencia posterior, mediante el cálculo de la pérdida de chance en el ejercicio profesional como actividad liberal autónoma y por los aportes y contribuciones no efectuados, por la falta de entrega del título universitario, todo con más intereses a tasa activa del BNA.

La Sentencia de Cámara, por la forma en que resolvió el caso, determina que NO HAY RESPONSABILIDAD CIVIL de esta Universidad, deja sin efecto la Sentencia de 1ª instancia, y sólo fija una REPARACION POR RAZONES DE EQUIDAD a favor del Sr. Morales Valverde de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) con más un interés puro del 8% anual, por lo que hace lugar parcialmente al RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO por esta Casa de Estudios. El plazo para cumplir la sentencia es de 10 días hábiles, a partir de su notificación."

Que a fines de interpretar en forma precisa la fecha para el cálculo de los intereses fijados en el fallo, se presentó a través de Asesoría Jurídica un recurso de aclaratoria.

Que a fs. 30-32 rola aclaratoria de la CAMARA FEDERAL DE SALTA- SALA II, que en su parte final expresa:

"En esa inteligencia, advirtiendo que ese plazo comenzaba a correr a los "20 días de notificada de la presente", y que la notificación de dicho resolutorio, según constancias emergentes del sistema Lex100 tuvo lugar el día 14/10/21, forzoso es concluir que la fecha a partir de la cual deben liquidarse los accesorios del capital de condena se ubica a partir del vigésimo primer día hábil de aquella data, esto es, el 16/11/2021, lo que así se ACLARA."

Que Asesoría Jurídica a fs. 33 aconseja dar cumplimiento al fallo del 03/06/22 por las consideraciones vertidas más arriba.

POR ELLO y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar cumplimiento al fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Sala II de fecha 03/06/22, recaída en el Juicio: "Morales Valverde, Adolfo vs. UNSA. s/ Daños por las consideraciones jurídicas vertidas en Nota 38/22".



RESOLUCIÓN CS Nº 157 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTICULO 2º.- Ordenar, en carácter de urgente, a la Secretaria Administrativa y/o, por su intermedio a la Dirección de Contabilidad, PRACTIQUE PLANILLA DE CÁLCULO DE INTERESES, a la tasa del 8% anual, por el periodo indicado en fallo de la referida Cámara.

ARTICULO 3º.- ORDENAR el DEPÓSITO JUDICIAL de la suma de \$400.000, con más los intereses que resulten de la planilla de cálculos practicada.

ARTICULO 4º.- Comunicar a: Rectorado, Asesoría Jurídica de esta Universidad y Secretaria Administrativa. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta